

- El 15% del total de los funcionarios del Cuerpo de Médicos Forenses en aquellas localidades donde el servicio sea atendido por más de dos funcionarios de este Cuerpo.

15. Guardias:

- Las Guardias de 24 horas y permanencia, la totalidad de la plantilla de Guardia de los distintos Cuerpos incluido el Cuerpo de Médicos Forenses.

- Aquellas Guardias de disponibilidad serán prestados sus servicios por dos funcionarios, entendiéndose la disponibilidad fuera del horario normal.

- La Guardia de Sevilla prevista para ese día es de dos Juzgados de Instrucción, sin embargo, como consecuencia de la Cumbre del Consejo de Europa está previsto un plan en el que pueden entrar en funcionamiento el resto de los Juzgados de Instrucción según las necesidades, prestando sus servicios la totalidad de la plantilla de guardia de ese órgano judicial.

De los servicios mínimos anteriormente señalados se les dará cuenta a los distintos órganos judiciales a fin de que quede garantizado por un lado el ejercicio constitucional que tienen los funcionarios públicos de ejercer el derecho de huelga y por otro la obligación que tiene la Administración por el Ordenamiento Jurídico a establecer las garantías necesarias que hagan posible el funcionamiento de los servicios esenciales de la Comunidad.

RESOLUCION de 6 de junio de 2002, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se conceden subvenciones a las organizaciones sindicales CC.OO.-FSAP, UGT-FSP y CSI-CSIF para la realización de cursos y actividades formativas de perfeccionamiento dirigidas a personal al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía.

El marco de colaboración creado entre el Instituto Andaluz de Administración Pública y las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de la Administración General de la Junta de Andalucía en materia de formación de los empleados públicos, iniciado con el Pacto en materia de formación suscrito en el año 1993, ha consolidado una cultura cooperativa en este sustancial aspecto de la gestión y promoción de los Recursos Humanos al servicio de la Administración Autonómica, con resultados enormemente positivos en la extensión y alcance de las acciones formativas a la mayoría de empleados públicos al servicio de la Administración General de la Junta.

La apuesta por la mejora de los servicios públicos, así como de las propias condiciones de trabajo y promoción de los empleados públicos a través de la formación, ha impregnado los sucesivos Acuerdos firmados entre las organizaciones sindicales más representativas y la Administración.

En ejecución de los compromisos adoptados por las partes en los precitados Acuerdos, el Consejo Rector del Instituto Andaluz de Administración Pública, en sesión celebrada el 24 de mayo del presente año, aprobó la distribución de los créditos consignados en el Presupuesto de gastos del Instituto para el ejercicio de 2002 cuya finalidad es la colaboración en la formación, entre las organizaciones sindicales más representativas y el Instituto, con base en la representatividad que ostentan.

Vista el acta de la sesión del Consejo Rector del Instituto Andaluz de Administración Pública de 24 de mayo de 2002, estudiadas las propuestas de acciones formativas de perfeccionamiento presentadas por las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de la Administración General de la Junta de Andalucía, para su ejecución en el año 2002, de conformidad con el Decreto 254/2001, de 20 de noviem-

bre, por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, en uso de las atribuciones legalmente conferidas,

HE RESUELTO

Primero. Conceder a las Organizaciones Sindicales CC.OO.-FSAP, UGT-FSP y CSI-CSIF, por la mayor representatividad que ostentan en función del número de representantes obtenidos en las últimas elecciones sindicales celebradas en los ámbitos del personal laboral y del personal funcionario de la Administración General de la Junta de Andalucía, subvenciones por los importes a continuación relacionados:

CC.OO.-FSAP: 15.429,27 euros. CIF: G-78300480.

UGT-FSP: 19.720,85 euros. CIF: G-78085149.

CSI-CSIF: 9.553,88 euros. CIF: G-79514378.

Segundo. Declarar las subvenciones recogidas en la presente Resolución de carácter excepcional, conforme disponen el párrafo tercero del artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el artículo 15 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, y su régimen jurídico.

Tercero. La subvenciones se destinan a la financiación de las actividades formativas de Perfeccionamiento dirigidas al personal al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía, que las organizaciones sindicales CC.OO.-FSAP, UGT-FSP y CSI-CSIF realicen, de acuerdo con las propuestas presentadas y aprobadas por el Consejo Rector del Instituto Andaluz de Administración Pública. Las acciones formativas indicadas deberán necesariamente ejecutarse dentro del ejercicio económico 2002.

Cuarto. Las subvenciones se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 01.12.31.01.00.482.00.12B, del Presupuesto de gastos de este Instituto para el ejercicio 2002, haciéndose efectivas mediante el abono de un primer pago a cada uno de los beneficiarios correspondiente al 75% del importe total concedido y el 25% restante, una vez se haya justificado el pago anterior.

Quinto. La justificación del primer pago por importe del 75% del total concedido a cada una de la Organizaciones Sindicales beneficiarias se realizará mediante la presentación ante el Instituto Andaluz de Administración Pública, dentro de los seis meses siguientes a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de la documentación que a continuación se relaciona:

a) Certificado de haber registrado en su contabilidad el ingreso percibido con expresión del asiento practicado.

b) Los documentos justificativos (facturas pagadas o documentos de valor probatorio equivalente) de los gastos originados por la realización de las actividades formativas subvencionadas, por el importe correspondiente a dicho primer pago.

Sexto. Para la justificación del segundo pago por importe del 25% restante del total de la subvención, las Organizaciones Sindicales beneficiarias presentarán ante el Instituto Andaluz de Administración Pública, en el plazo de los tres meses siguientes a su abono efectivo, la misma documentación indicada en el punto anterior, pero referida a la aplicación de este segundo pago. En todo caso, la justificación vendrá refe-

rida a acciones formativas efectivamente desarrolladas en el ejercicio 2002, de conformidad con lo previsto en el apartado tercero de la presente Resolución.

Séptimo. Las acciones formativas desarrolladas al amparo de la presente Resolución tienen la consideración de acciones formativas homologadas por el Instituto Andaluz de Administración Pública, debiendo las Organizaciones Sindicales beneficiarias de las subvenciones cumplimentar la documentación relativa a dichas acciones, a excepción de la solicitud, conforme al procedimiento establecido en la Resolución de 10 de enero de 2002 del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se determina el procedimiento de homologación de acciones formativas realizadas por promotores externos (BOJA núm. 14, de 2 de febrero de 2002).

Octavo. Las Organizaciones Sindicales beneficiarias de las subvenciones quedan sujetas las siguientes obligaciones:

a) Sometimiento a las actuaciones de comprobación y a las de control que correspondan a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

b) Sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por parte del Instituto Andaluz de Administración Pública, y a remitir cuanta documentación les sea requerida por éste, en relación con la aplicación de los fondos percibidos.

Noveno. Con arreglo a lo dispuesto por el apartado 11 del artículo 18 de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, las Organizaciones Sindicales beneficiarias de las presentes subvenciones han de hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, precisando que el concedente ha sido el Instituto Andaluz de Administración Pública.

Décimo. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las presentes subvenciones y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la presente Resolución, en virtud de lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 110 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y 19 del anteriormente citado Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

Undécimo. Procederá el reintegro de las subvenciones concedidas en la forma y los casos establecidos en el artículo 112 de la mencionada Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como los artículos 21 a 23 del antes citado Decreto 254/2001, de 20 de noviembre. Asimismo, será procedente el reintegro del importe de las cantidades obtenidas, tanto considerada aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, en cuanto exceda del coste de las actividades desarrolladas, en virtud del segundo inciso del artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y del 21.2 del ya citado Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, ambos en relación con el artículo 111 de aquélla.

Duodécimo. La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y frente a la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previa comunicación a este Instituto, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992.

Sevilla, 6 de junio de 2002.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

RESOLUCION de 27 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicos los listados de admitidos y excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Protésica y Odontológica, para el personal al servicio de la Junta de Andalucía.

Vistas las solicitudes presentadas por el referido personal, relativas a la modalidad «Protésica y Odontológica», correspondientes a las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que establece la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10 de mayo), mediante el Reglamento de las citadas Ayudas, tienen lugar los siguientes

HECHOS

Primero. Que el artículo 3.2 en relación con el artículo 1 de la mencionada Orden establece que la modalidad de ayuda «Protésica y Odontológica» tendrá el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la Sección 1.^a del Capítulo II de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de ayuda «Protésica y Odontológica».

Tercero. Que todas las solicitudes presentadas y aprobadas, y que mediante esta Resolución se publican, reúnen todos los requisitos fijados reglamentariamente para su concesión.

Cuarto. Que en el caso de las solicitudes presentadas y excluidas, y que, asimismo, mediante esta Resolución se publican, no quedan acreditados los requisitos fijados reglamentariamente.

A tales Hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 11.6 de la Orden de 18 de mayo de 2001, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, mediante la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social, establece que la competencia para gestionar y resolver las solicitudes de la ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», presentadas por el personal destinado en los servicios periféricos, la tienen delegada los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública.

II. El artículo 3.2 del citado Reglamento establece el carácter de actividad continua a lo largo de cada ejercicio para esta modalidad de ayuda.

III. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la misma Orden, reguladora del procedimiento de resolución